



**CIRCULAR N°39401 /15**

/nt

Montevideo, 04 de diciembre de 2015

**DE: DIRECCIÓN GENERAL**

**A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

**Asunto:** Horario de Verano.

Se recuerda a la Dirección de ese Servicio, que mantiene su vigencia la Resolución N° 1129/004 de fecha 10 de diciembre de 2004, referida al horario de verano.

En tal sentido, se comunica que el mismo rige a partir del día 07 de diciembre de 2015 hasta el segundo lunes de marzo del próximo año, debiendo cumplir los Servicios del Instituto el horario de 09:00 a 15:00 horas fijándose la atención al público entre las 09:15 y 14:30 horas.

Asimismo, por dicho Acto Administrativo se estableció que la Dirección General, así como las Direcciones Departamentales, en coordinación con los Señores Directores de División y de Departamento de su respectiva dependencia, determinarán cuales son los Servicios que deberán cumplir una guardia mínima entre las 08:00 y las 09:00 horas y desde las 15:00 a las 17:00 horas que asegure la cobertura de los servicios esenciales.

Quedan exceptuados los Servicios asistenciales u otros de naturaleza similar en los que la prestación del servicio requiera, necesariamente, el establecimiento de horarios fuera de los parámetros fijados por la mencionada Resolución.

**Psic. ISABEL SOTO**  
DIRECTORA GENERAL  
I.N.A.U.